



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

**CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LOS
PREMIOS NACIONALES 28 DE ABRIL**



La Ley de Prevención de Riesgos Laborales establece, en su artículo 5, que la política en materia de prevención de riesgos laborales tendrá por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.

Para ello, y entre otras acciones, el mismo artículo 5 establece que las Administraciones Públicas deben fomentar las actividades preventivas de las empresas, a través de distintos tipos de programas específicos, dirigidos a promover la mejora del ambiente de trabajo y el perfeccionamiento de los niveles de protección. Programas que podrán instrumentarse a través de la concesión de los incentivos que se determinen.

Por otro lado, es unánime la opinión de todos los agentes implicados, respecto a la necesidad de extender al mundo del trabajo la "cultura de la prevención", cuya falta se ha demostrado como una de las causas determinantes de los elevados índices de siniestralidad en nuestro país. Una posible acción al respecto es la creación de distinciones a actuaciones en materia preventiva, que contribuyan a la creación y consolidación de esta "cultura de la prevención".

En esa misma línea, la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales ha considerado oportuno tomar la iniciativa de crear los **Premios Nacionales 28 de Abril** con las siguientes bases:



BASES

Primera.- Se convoca concurso para otorgar el Premio Nacional 28 de Abril a la **“Trayectoria profesional”** de la persona que haya contribuido de manera significativa a la implantación de sistemas preventivos eficaces y a la consolidación de la cultura de la prevención desde la entrada en vigor de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Segunda.- Se convoca el Premio Nacional 28 de Abril a la **“Actuación empresarial más destacada en prevención de riesgos laborales”**, a partir de la promulgación de la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, para empresas que hayan implantado sistemas de prevención o medidas preventivas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Que aporten, como valor añadido al estricto cumplimiento de la normativa de prevención aplicable, soluciones, medidas o iniciativas novedosas en relación con la mejora de sus condiciones de Seguridad y Salud.
- Que dichas iniciativas hayan mostrado su eficacia en la mejora de las condiciones de seguridad y salud, a través de una reducción significativa de siniestros o en forma de manifestación positiva de los trabajadores.
- Que dichas iniciativas sean transferibles, de forma que puedan ser repetidas por otras empresas.
- Que dichas iniciativas supongan la integración efectiva y estable de la prevención en la organización y funcionamiento de la empresa. No serán aceptables, por tanto, meras experiencias piloto o acciones puntuales y externas.



- Que no hayan sido sancionadas por infracciones muy graves en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante resolución que haya adquirido firmeza en vía administrativa.
- Que en los dos últimos años no hayan sido sancionadas, mediante resolución que haya alcanzado firmeza en vía administrativa, por la comisión de más de dos infracciones de carácter grave en materia de seguridad y salud en el trabajo o por la comisión de una o más infracciones derivadas de accidentes graves o muy graves ocasionados por una falta de medidas de seguridad y salud por parte de la empresa.

Este apartado se convoca en dos modalidades:

- a) Para empresas de menos de 50 trabajadores.
- b) Para empresas de 50 o más trabajadores.

A los efectos de determinar el número de trabajadores, se utilizarán los criterios que se establecen en el artículo 35.3 de la Ley 31/1995 para la determinación del número de delegados de prevención.

Tercera.- Se convoca, asimismo, concurso para otorgar la distinción a la **“Labor informativa y divulgativa”**, al que podrán concurrir todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren de especial relevancia por su contribución a la creación, divulgación o mejora de una cultura de la prevención de riesgos laborales.

Los productos objeto de este premio no podrán consistir en adaptaciones o traducciones de otros ya existentes.

Cuarta.- “Premio especial del jurado”

Podrá concederse, a propuesta del propio jurado, un premio especial para reconocer a la persona o personas, empresas, entidades o instituciones que se



hayan distinguido de una manera especial en el campo de la prevención de riesgos laborales y que no hayan sido consideradas en los apartados anteriores.

Quinta.-

Cada premio consistirá en un diploma y una obra escultórica realizada expresamente para estos premios .

Cada finalista nominado recibirá, igualmente, el diploma correspondiente.



Sexta.-

La documentación que deben incluir las propuestas es la siguiente:

1. Para la **“Trayectoria profesional”**
 - Memoria acreditativa de los méritos y circunstancias susceptibles de ser tenidos en cuenta para la concesión del premio.
2. Para la **“Actuación empresarial más destacada en Prevención de Riesgos Laborales”**, modalidad a):
 - Memoria justificativa de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de las presentes bases.
 - Anexo IV cumplimentado en los apartados que correspondan según la naturaleza del solicitante.
3. Para la **“Actuación empresarial más destacada en Prevención de Riesgos Laborales”**, modalidad b):
 - Memoria justificativa de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de las presentes bases.
 - Anexo IV cumplimentado en los apartados que correspondan según la naturaleza del solicitante.
4. Para la **“Labor informativa”**:
 - Memoria justificativa de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las presentes bases.
 - Anexo IV cumplimentado en los apartados que correspondan según la naturaleza del solicitante.
 - Ejemplar de la publicación en la que hubieran aparecido los trabajos, o soporte magnético de las grabaciones cuando el medio haya sido audiovisual.



5. Para el **“Premio especial del jurado”**:
- No se requiere aportación documental.

Séptima.- La presentación de las candidaturas podrá hacerse por los propios aspirantes al premio, o por cualquier otra persona o entidad que acredite el consentimiento de aquellos.

Las propuestas irán dirigidas al Director Gerente de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales y podrán presentarse, por correo certificado, o personalmente en la sede de la Fundación, en sobre cerrado, con el siguiente destino:

Premios Nacionales 28 de Abril de Prevención de Riesgos Laborales
FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
Cl. Príncipe de Vergara, 108 - Plta. 6ª
28002 - Madrid
Correo electrónico: fundacion@funprl.es

La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y estará disponible en la página web de la Fundación (www.funprl.es)

El plazo de presentación de candidaturas será de tres meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”



Octava.- Se constituirá un jurado para el estudio y valoración de la documentación presentada, compuesto por los miembros siguientes:

- Presidente de Honor, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.
- Presidente/a de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Presidente/a de turno de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Los dos Vicepresidentes de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales.
- Director del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- Director de la Agencia Europea Para la Seguridad y la Salud en el trabajo.

El jurado estará asistido por un Comité Técnico de especialistas, entre cuyos miembros se contará, al menos, con un representante de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

El Comité Técnico se reserva el derecho a verificar el contenido de las memorias mediante el sistema que considere oportuno y de requerir de los candidatos cuanta documentación e información complementaria estime necesaria.

La Secretaría del Jurado la desempeñará el Director Gerente de la Fundación.

Novena.- El fallo del jurado será inapelable. Los premios podrán ser compartidos o ser declarados desiertos.

Décima.- La información obtenida durante todo el proceso se considerará propiedad exclusiva de la persona o entidad aspirante y será tratada como confidencial a todos los efectos.



La documentación entregada a la Fundación en la solicitud de las candidaturas a los premios quedará en poder de la Fundación, salvo que el autor o autores hagan reserva expresa en sentido contrario. La concesión de los premios supone la autorización a la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales, por parte de los autores, para la publicación total o parcial de los trabajos o acciones que justificaron los premios, con la única salvaguarda de los derechos de propiedad intelectual o industrial de aquellos.

La información sobre las actuaciones de los ganadores podrá hacerse pública, únicamente, previa autorización de los mismos.

Undécima.- Los premios serán entregados en un acto único por el Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, o persona en quien delegue.

Décima segunda.- Las personas o entidades nominadas o galardonadas podrán hacer uso de dicha condición en membretes, anuncios y memorias, especificando el año en que les fue concedida la distinción, así como publicar o difundir tal concesión en cualquier medio de comunicación, de acuerdo con la imagen gráfica del Premio desarrollada por la entidad organizadora, así como hacer expresa indicación del logotipo y denominación de la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales en las formas y colores de la imagen corporativa de la Fundación .

Décima tercera.- La participación en el concurso supone la aceptación total de las presentes bases.



ANEXO I

La memoria contemplará los siguientes aspectos:

1.- Cumplimiento de la legislación vigente: Descripción de las actividades preventivas desarrolladas desde la promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: evaluación inicial de riesgos y cualquier otra acción contemplada en dicha Ley, que pueda haberse desarrollado.

2.- Eficacia y novedad de las iniciativas: Descripción de las medidas concretas y su objetivo, fecha de implantación, logros obtenidos, participación de los trabajadores en la implantación de las medidas y cualquier otra información que se considere oportuna a efectos de justificar este aspecto.

3.- Posibilidad de transferencia de las medidas: Valoración de la posibilidad, a juicio del solicitante, de aplicar las medidas a otras empresas.

4.- Integración en la organización de la empresa: Descripción de la forma en que las medidas se integran en la organización habitual de la empresa.



ANEXO II

La memoria contemplará los siguientes aspectos:

1.- Cumplimiento de la legislación vigente: Descripción general de las actividades preventivas desarrolladas desde la promulgación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales: constitución del comité de seguridad y salud, sistema de prevención, evaluaciones inicial y periódicas de riesgos, acciones de formación e información a los trabajadores y en general todas aquellas que, según las características de la empresa, sean preceptivas.

Se requerirá informe preceptivo de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para este apartado.

2.- Eficacia y novedad de las iniciativas: Descripción detallada de las medidas concretas, fecha de implantación, objetivos pretendidos, logros obtenidos hasta la fecha, participación de los trabajadores en la implantación de las medidas, nº de centros de trabajo en los que se han implantado, nº de trabajadores afectados por ellas y en general toda la información que se considere oportuna a efectos de justificar este aspecto.

3.- Posibilidad de transferencia de las medidas: Descripción de sectores de actividad, tipos de empresa o procesos de trabajo, en los que las medidas adoptadas pueden implantarse de forma similar y en general toda la información que se considere oportuna para justificar este aspecto.

4.- Integración en la organización de la empresa: Descripción de la forma en que las medidas se integran en la organización habitual de la empresa, así como de las medidas de comprobación periódica de su eficacia.



ANEXO III

La memoria contemplará los siguientes aspectos:

1.- Relación de programas y/o productos de información, divulgación, formación y sensibilización que se hayan realizado.

2.- En el caso de publicaciones y productos de información, formación y sensibilización, se detallará: el tipo de destinatario, bien sean trabajadores, empresas o sectores de actividad, el nº de ejemplares que se han distribuido para cada tipo, con indicación expresa, si procede, de los gratuitos y los de pago; y, en general, la información que se considere relevante para valorar su contribución a la creación o mejora de una cultura de la prevención de riesgos laborales. Se adjuntará, además, un ejemplar de la publicación y/o producto.

3.- En el caso de los programas de información, formación o sensibilización, se detallarán: los contenidos, metodología y duración del programa, el tipo de destinatario de forma análoga al apartado anterior, el nº de trabajadores que se hayan beneficiado del mismo y, en general, la información que se considere relevante para valorar su contribución a la creación o mejora de una cultura de la prevención.



ANEXO IV

NOMBRE DE LA DISTINCIÓN SOLICITADA	
EMPRESAS / ENTIDADES	
NIF:
Actividad Económica	Cód. CNAE (4 dig.):
Fecha de constitución:
Razón Social	
	Calle y nº:
	Localidad:
	Código Postal:
	Teléfono:
	Fax:
	e. mail:
Nº de trabajadores:
Director/Gerente:
Persona de contacto:	
	Nombre y apellidos:
	Cargo:
	Dirección:
	Teléfono:
	Fax:
	e. mail:
PERSONAS FÍSICAS	
Nombre y apellidos:
D.N.I
Dirección completa:
Teléfono de contacto:
Empresa en la que trabaja:
Actividad (CNAE 4 dígitos):
Cargo en la empresa:
Titulación: